

<b>Referencia</b>	AYUD/2026/5842
<b>Procedimiento</b>	Subvención a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas de igualdad de oportunidades
<b>Asunto</b>	Convocatoria de subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo.
<b>Interesado</b>	
<b>Unidad Responsable</b>	Instituto Asturiano de la Mujer
<b>Referencia Externa</b>	Apoyo al movimiento asociativo

## RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 28 de mayo de 2021 se dictó la Resolución de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, publicada en el BOPA de 14 de junio de 2021. Entre las líneas de subvenciones que regula se encuentra la destinada al apoyo del movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de programas y actividades dirigidos a potenciar su participación social encaminados a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres, y de programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad (línea primera).

**Segundo.-** La línea de subvención destinada al apoyo del movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar su participación social encaminadas a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres y de programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA nº 63 de 01-IV-2024) y modificado por Resolución de 25 de febrero de 2025 (BOPA núm. 44 de 05-III-2025).

**Tercero.-** Mediante resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de fecha 11 de febrero de 2026, se inicia de oficio el procedimiento de tramitación de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo al movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de programas y actividades dirigidos a potenciar su participación social encaminados a la eliminación de la desigualdad entre mujeres

	Estado del documento	Original	Página 1 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722726026251410			

y hombres, y de programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad para el año 2026.

**Cuarto.-** La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA núm. 251 de 31-XII-2025), contempla un crédito de 1.010.000 € con cargo a la partida presupuestaria 11.03.323B 484.042 destinado a “Actividades de la mujer” con el objeto de atender a esta línea de subvenciones.

**Quinto.-** Se ha iniciado la tramitación de correspondiente procedimiento de autorización de gasto para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos (BOPA núm. 135 de 13-VI-2005)

**Sexto.-** El procedimiento ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada en fecha 6 de abril de 2026, con observaciones que han sido tenidas en cuenta por el órgano gestor.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para convocar estas subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo establecido el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

**Segundo.-** La competencia para autorizar el gasto destinado a la convocatoria de subvenciones, corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en atención a lo dispuesto en el art 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el art. 7.1 de la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

**Tercero.-** De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo al movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722726026251410			

programas y actividades dirigidas a potenciar su participación social encaminadas a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres y de programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad en el ámbito del Principado de Asturias en el ejercicio 2026, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

**Segundo.-** Autorizar un gasto de CIENTO QUINCE MIL euros (115.000 €), para financiar la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el apoyo al movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar su participación social encaminadas a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres y de programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.042 (PEP 2004/001687), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026).

**Tercero.-** Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarto.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.


## ANEXO

**Convocatoria de concesión de subvenciones para el apoyo del movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de programas y actividades dirigidos a potenciar su participación social encaminados a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres, y de programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad, para el año 2026.**

---

Primera.- *Objeto.*

Las subvenciones tienen por objeto el apoyo al movimiento asociativo de mujeres, en el desarrollo de programas y actividades dirigidos a potenciar su participación social encaminados a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres, y de programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad para el año 2026, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las correspondientes bases reguladoras como en la presente convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722726026251410			

Segunda.- *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro y las federaciones de asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y de la igualdad, que realicen sus actuaciones en la Comunidad Autónoma y que estén inscritas en el correspondiente registro del Principado de Asturias.

Se entiende por asociación de mujeres, aquellas formadas exclusivamente por mujeres y cuyo objeto principal sea la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, estando dirigidas sus actividades a tal fin. Dichas asociaciones deberán contar con un año mínimo de antigüedad contado a partir de la fecha de inscripción en el correspondiente registro del Principado de Asturias.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, aquellas entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. Asimismo, tampoco podrán obtener subvenciones aquellas asociaciones y entidades que no hayan justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

Tercera.- *Condiciones de la concesión de las ayudas.*

1. Podrán ser objeto de subvención, la realización por parte de las entidades beneficiarias de las siguientes actividades:

- a) Programas y actividades dirigidas a potenciar la participación social de las mujeres, encaminadas a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres.
- b) Programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad.

También podrán ser objeto de subvención actividades de formación para el acceso a la web 2.0 de las organizaciones de mujeres, talleres para la elaboración y uso de blogs, actividades de formación para la utilización de las redes sociales, y en general, iniciativas que sirvan para acercar el uso de la web 2.0 al movimiento organizado de mujeres.

2. No serán subvencionables los siguientes programas, actividades o conceptos de gasto:

- a) Talleres o cursos aislados sin formar parte de una estrategia dirigida a la igualdad de oportunidades.
- b) Excursiones, viajes culturales y cursos de idiomas.
- c) Adquisición de equipamiento de cualquier tipo con cargo a estas subvenciones.

3. La cuantía máxima de los gastos subvencionables será de siete mil (7.000) euros por programa o actividad solicitada.

Cuarta.- *Créditos presupuestarios y cuantía total de las ayudas.*

1. Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.042 "Actividades de la mujer" (PEP 2004/001687), de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2026.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722726026251410			

La cuantía del gasto destinado a las ayudas convocadas, será de CIENTO QUINCE MIL euros (115.000 €).

Se podrá destinar una cuantía adicional de DIEZ MIL euros (10.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad, en su caso, de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Todas las ampliaciones se realizarán conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La cuantía del gasto se distribuirá de la siguiente forma:

Programas/actividades cuyo presupuesto sea igual o inferior a 1.000 €	10.000 €
Programas/actividades cuyo presupuesto este comprendidos entre 1.000,01 € y 7.000 €.	105.000 €

En el caso de las actividades coorganizadas, el presupuesto máximo a tener en cuenta es el presupuesto total de la actividad coorganizada.

No obstante, una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, si resultase saldo disponible en uno de los dos tramos, se podrá incrementar el importe del otro si fuese necesario para atender a las solicitudes presentadas.

#### Quinta.- *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único teniendo en cuenta los criterios de valoración de programa y/o actividad, establecidos en el apartado 2.1 de la base reguladora Decimotercera, y que son:

Cada programa y/o actividad podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de distribución y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica:

a) Criterios de calidad del programa: hasta 48 puntos, atendiendo a su adecuación con los objetivos de la subvención y con los fines y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer establecidos en el Decreto 137/1999 de 16 de septiembre por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer. Con la siguiente graduación:

- Adecuación definida y concreta	48 puntos
- Adecuación parcialmente definida y concreta	32 puntos
- Adecuación insuficiente	16 puntos
- Inadecuada	0 puntos

A estos efectos, la memoria del proyecto deberá justificar la necesidad del objeto del proyecto (1), los objetivos planteados (2) y la descripción de las actuaciones a realizar (3).

Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma.

En función de todo esto, se considerará:

- Adecuación definida y concreta, cuando 1), 2) y 3) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y el cronograma.

- Adecuación parcialmente definida y concreta, cuando sólo se relacionen 1), 2) o 3) (dos de ellas) con el presupuesto y el cronograma.
  - Adecuación insuficiente, cuando sólo se relacione una de ellas.
  - Inadecuada cuando no exista relación entre 1), 2) y 3) con el presupuesto y el cronograma.
- b) Criterios de incorporación de elementos de innovación o interés: hasta 15 puntos, siempre que dichos elementos incidan en la igualdad de mujeres y hombres:
- Proyectos que incorporen: formación en igualdad, empoderamiento de las mujeres o actividades dirigidas a fomentar el acceso de las mujeres a la cultura: 10 puntos.
  - Proyectos de utilización o de formación de la web 2.0, (blogs y redes sociales): 5 puntos.
- c) Criterio de incidencia en el entorno del programa o actividad: hasta 15 puntos, este criterio está vinculado al tamaño de la población del municipio o municipios a los que se dirige:
- El domicilio social de la asociación o la actividad o proyecto se desarrolla en municipios menores de 10.000 habitantes, 15 puntos
  - El domicilio social de la asociación o la actividad o proyecto se desarrolla en municipios de 10.000 o más habitantes, 5 puntos
- d) Criterio de coorganización del programa o actividad: 22 puntos para programas o actividades que impliquen a dos o más asociaciones de mujeres o que sean desarrollados por Federaciones de Asociaciones de Mujeres.

En ningún caso, se entenderá como programa o actividad organizada por más de una asociación aquella promovida por asociaciones que pertenezcan a una misma Federación o similar. En este sentido, las asociaciones que quieran optar por organizar sus actividades con este criterio deberán explicitar en su solicitud que se trata de una actividad coorganizada por diversas asociaciones de mujeres, según se recogerá en un anexo de la convocatoria.

2. Para que el programa o actividad sea considerado viable, y por tanto subvencionable, habrá de obtener un mínimo de 16 puntos en la calificación que efectúe la Comisión de valoración en el primero de los criterios (Criterios de calidad del programa) recogidos anteriormente.

3. Cada asociación podrá solicitar un único programa o actividad de forma individualizada y otro de forma coorganizada.

*Sexta.- Requisitos generales para solicitar las ayudas.*

Podrán ser beneficiarias las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro y las federaciones de asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y de la igualdad.
- 2.- Estar inscritas en el correspondiente registro del Principado de Asturias.
- 3.- Realizar las actuaciones subvencionadas en el Principado de Asturias.
- 4.- Los programas y actividades para los que solicitan la subvención estén dirigidas:

	Estado del documento	Original	Página 6 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722726026251410			

- A potenciar su participación social, encaminadas a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres.
  - A generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad.
- 5.- Realizar los programas y actividades para los que solicitan la subvención durante el año 2026.
- 6.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT y Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social.

*Séptima.- Solicitudes: documentación y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes deberán presentarse a través del correspondiente formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código de ficha de servicio AYUD0070T02 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Igualdad y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente por los medios electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.




3. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria es de dieciséis (16) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4. La solicitud se formalizará mediante la presentación de los siguientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados:

- Solicitud en modelo normalizado.
- Anexo I.- Para aquellas asociaciones que realicen ACTIVIDADES O PROGRAMAS ORGANIZADOS CONJUNTAMENTE, cada una de ellas adjuntará, la información aquí requerida: nombre de la actividad, presupuesto total de la actividad o programa coorganizado, nombre de las asociaciones coorganizadoras, compromiso de gestión de cada una de ellas y el presupuesto relativo a dicho compromiso, así como la subvención solicitada por cada una de las asociaciones por proyectos conjuntos.
- Anexo II.- PROYECTO DE ACTIVIDADES.
- Ficha de acreedores del Principado de Asturias.

Se acompañará además, la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representante legal de la entidad para actuar en nombre y representación de la misma.
- Estatutos de la asociación actualizados a fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración responsable de que la asociación no está incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722726026251410			

6. La comprobación de que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias se realizará directamente por el Instituto Asturiano de la Mujer, en dicho registro.

7. Con la presentación de la solicitud de subvención se autoriza al Instituto Asturiano de la Mujer a la consulta de los datos de identidad de la representante legal de la asociación, datos de números de identificación fiscal (NIF), consulta de la acreditación de la representación legal de quien suscribe la misma en caso de representación por poder notarial, así como a recabar del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Las personas interesadas podrán ejercer su derecho de oposición a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias [www.asturias.es/](http://www.asturias.es/) que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio AUTO0016T01, en el buscador de la cabecera (situado parte superior derecha) al que deberá adjuntarse la documentación que no se autoriza a consultar.

8. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del Instituto Asturiano de la Mujer, la asociación podrá no presentarlos, debiendo en tal caso indicar expresamente el expediente o procedimiento en el que se encuentre la documentación.

9. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

*Octava.- Cuantía de las subvenciones.*

1. La cuantía de la subvención a conceder se determinará en función del presupuesto aceptado y del orden que resulte de la valoración de los proyectos y hasta que se agote el crédito disponible para cada tramo.

La subvención no podrá superar en ningún proyecto los porcentajes que se indican a continuación:

<b>Presupuesto del proyecto individual o coorganizado</b>	<b>% Subvención máxima</b>
Hasta 2.500,00 €	100 %
Desde 2.500,01 € hasta 7.000,00 €	90 %

2. En el caso de las actividades coorganizadas, el presupuesto máximo a tener en cuenta es el presupuesto total de la actividad coorganizada. La cuantía que resulte concedida se distribuirá entre las entidades coorganizadoras en la proporción establecida en la solicitud.

3. En caso de programas y/o actividades, que hayan obtenido idéntica puntuación, de no existir crédito suficiente para atender a todos, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1.º Los que hayan obtenido mejor puntuación en el primero de los criterios establecidos para su valoración.
- 2.º Los que hayan obtenido, sucesivamente, mejor puntuación en el resto de criterios.
- 3.º Si persiste el empate una vez aplicado el criterio anterior, se resolverá el mismo a través de un sistema de sorteo.

*Novena.- Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los que estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo del programa o actividad.

A tales efectos se considerarán como subvencionables los gastos de publicidad, de desplazamiento (valorándose a 0,26 € el kilómetro), de personal, gastos protocolarios, de profesionales, gastos indirectos de funcionamiento regular de la entidad, así como otros gastos vinculados a la actividad planificada, con la limitaciones recogidas en las bases reguladoras.

2. Además de los gastos vinculados a las actividades enumeradas en la cláusula Tercera, podrán ser subvencionados los gastos que figuran a continuación bajo las condiciones indicadas:

2.1 Se podrán imputar como gastos indirectos, los propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, que sirvan de base para que sea posible la ejecución de la actividad subvencionada, y sean atribuibles a ella, siempre que se correspondan con el período de ejecución de la misma. Los costes indirectos imputables a la subvención se podrán establecer en un tanto alzado que no supere el 20% de la subvención concedida.

2.2 Talleres y/o cursos aislados siempre que sean complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres.

2.3 Gastos por adquisición de bibliografía siempre que los mismos estén vinculados directamente con el desarrollo de la actividad. Dichos gastos deberán además estar especificados en el presupuesto que acompaña la solicitud.

2.4 Gastos por adquisición de plataformas, dominios, y otros elementos de software siempre que se demuestren necesarios para la realización de sus actividades en formato digital.

2.5 La imputación de los gastos de personal podrá ser total o parcial en función de la dedicación. En el supuesto de imputación parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente a las horas dedicadas al proyecto subvencionado.

*Décima.- Plazo de Justificación.*

1. El plazo de presentación de la cuenta justificativa simplificada finalizará el 31 de enero de 2027, inclusive, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos correspondientes al ejercicio 2026, en los términos establecidos en la base Decimocuarta, punto 2.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. A efectos de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar el Anexo III relativo a la "Memoria justificativa" y el Anexo IV relativo a la "Relación clasificada de los gastos del proyecto", a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias, introduciendo el código de ficha de servicio AYUD0070T02.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722726026251410			

4. En el caso de actividades formativas, será necesaria la presentación de las hojas de firmas de asistencia, con indicación de nombre de la actividad, fechas de realización y una firma diaria de cada una de las personas beneficiarias de la actividad formativa. En el caso de formación *online*, habrá de presentarse igualmente documentación justificativa de la asistencia por actividad y día, de cada una de las personas beneficiarias.

*Undécima.- Órgano instructor y plazo de resolución y notificación.*

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer.

El órgano instructor, previo informe de la Comisión de valoración, elevará propuesta de resolución de concesión de las subvenciones a la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad.

2. La resolución de concesión o denegación de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes (1) contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» en el plazo máximo de tres (3) meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, surtiendo la publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.




Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución de concesión, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

*Duodécima.- Publicidad.*

En las actividades de difusión de la actividad subvencionada la entidad beneficiaria hará constar expresamente que se realiza con subvención del Gobierno del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que la Dirección General de Igualdad facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible.

A tal efecto esta imagen (logo del Gobierno del Principado de Asturias), está disponible en la página web del Instituto Asturiano de la Mujer.




*Decimotercera.- Transparencia.*

	Estado del documento	Original	Página 10 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722726026251410			

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias las ayudas concedidas, su importe, objetivo o finalidad y entidades beneficiarias.
2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.
3. Esta convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
4. Sin perjuicio del régimen de publicidad establecido en el párrafo anterior, el contenido íntegro de la presente convocatoria así como toda la información y documentación relacionada con la misma podrá consultarse en sede electrónica del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) introduciendo el código AYUD0070T02 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha.

*Decimocuarta.- Régimen regulador.*

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en conexión con la Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, publicada en el BOPA nº 113, de 14 de junio de 2021.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722726026251410			

	Estado del documento	Original	Página 12 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722726026251410			